



**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2023**

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D^a M^a de los Ángeles Muñoz Uriol

CONCEJAL SECRETARIO

D. Félix Romero Moreno

CONCEJALES MIEMBROS

D. Francisco Javier García Ruiz

D. José Eduardo Díaz Molina

D^a M^a Francisca Caracuel García

D^a M^a José Figueira de la Rosa

D. Enrique Rodríguez Flores

D. Lisandro Pablo Vieytes Arcomano

D^a Isabel Cintado Melgar

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

D. Enrique Romero Gómez

INTERVENTOR

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Jefa de Grupo, Inmaculada Chaves Pozo, en funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta y el Director General de Hacienda, Sr. Callejón.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas del día 17 de octubre de 2023, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 2023/16336, de fecha 13 de octubre de 2023, una vez vista la relación de asuntos concluidos, remitida por el Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, al Concejal Secretario, de fecha 11 de octubre de 2023 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

**1º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA
SESION, ORDINARIA DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023**





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el 10 de Octubre de 2023.

2º.-CORRESPONDENCIA, DISPOSICIONES OFICIALES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

2.1.- CORRESPONDENCIA, DISPOSICIONES OFICIALES DESDE EL 10/10/2023 al 16/10/2023.

Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones correspondientes a las líneas 6 y 9 reguladas en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía. (BOJA 11/10/2023)

Acuerdo de 10 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la fiscalización previa de los expedientes de gasto de las ayudas para facilitar el acceso a internet en hogares vulnerables de Andalucía (Programa ÚNICO - Bono Social), por el control financiero permanente. (BOJA 16/10/2023)

Acuerdo de 10 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan Andaluz de Memoria Democrática 2023-2027. (BOJA 16/10/2023)

Edicto. Gestión Tributaria. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023, adoptó el acuerdo provisional de imposición de contribución especial para la mejora del servicio de extinción de incendios, ejercicio 2023. (BOPMA 11/10/2023)

Edicto Área de RR. HH., Organización y Calidad. Por medio del presente edicto se hace público que la Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella ha adoptado, en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2023 (punto 6.4.1), el siguiente acuerdo: Modificar la relación de puestos de trabajo (BOPMA 16/10/2023)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las disposiciones.

3º.-EXPEDIENTES DE DEPORTES





3.1.-PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE DEPORTES ARELATIVA A LA OFPM-20220035 DE LA RELACIÓN CONTABLE FACTURAS S/2022/123 DE DESCRIPCIÓN “SEGURO COLECTIVO PARA CUBRIR ACTIVIDADES DEPORTIVAS” – CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 5/04/22 AL 04/10/2022– RAZÓN SOCIAL “W.R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA”.

PRIMERO. – A la vista de los informes emitidos en el expediente de referencia, la convalidación, a los efectos exclusivamente económicos, de la omisión de la función interventora puesta de manifiesto por la Intervención General Municipal, conforme OFPM 20220035, relación fra. S/2022/123, por importe de 44.927,92€, IVA incluido, con razón social “W.R. BERKLEY EUROPE A.G. SUCURSAL ESPAÑA”.

SEGUNDO. – Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes mediante reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), en los términos establecidos en la Base 22 de las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2023 y en la Circular 2/2022 de la Intervención General, sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de Crédito.

TERCERO. - Trasladar el presente acuerdo a la Delegación de Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

4º.-EXPEDIENTES DE TRÁFICO Y TRANSPORTES

4.1.-PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE TRANSPORTES RELATIVA A LICENCIA “MORTIS CAUSA” DE AUTOTAXI NÚMERO 93.

PRIMERO. - Acceder a lo solicitado por D^a. P. G.C.y autorizar la transmisión y expedición de la licencia municipal de autotaxi número 93 a su favor, condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.
2. No iniciar el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana.
3. Presentar la documentación relativa al vehículo adscrito a la licencia.
4. Cumplir el resto de condiciones exigidas en el DECRETO 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo,





Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo en el Municipio de Marbella del 7 de diciembre de 2018, LEY 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y demás legislación que le sea de aplicación.

SEGUNDO. - Comunicar al interesado que, para la solicitud de expedición de la licencia municipal, deberá presentar en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, la documentación que se establece al efecto en el DECRETO 35/2012, según el modelo de instancia que se acompaña, todo ello con la suficiente antelación para realizar los trámites de dicha expedición y se produzca el ejercicio de la actividad por el nuevo titular en el plazo establecido en el artículo 28.1 del mismo.

TERCERO. - Comunicar al interesado que, a tenor de lo establecido en el artículo 28.1. del DECRETO 35/2012, las personas titulares de las licencias de autotaxi deberán iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de transporte público urbano, con los vehículos afectos a las licencias, en el plazo máximo de 60 DÍAS (contados desde el día siguiente al de la fecha de la notificación de este acuerdo), en virtud de lo establecido en el artículo 48 de dicho DECRETO 35/2012, que dispone que, durante la prestación de los servicios, deberá llevarse a bordo del vehículo, entre otros, la licencia de auto-taxi referida al mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64 del mismo, en el cual se considera infracción muy grave la realización de servicios de transporte careciendo, por cualquier causa, de la preceptiva licencia para su realización.

CUARTO. - Renunciar a ejercer el derecho de tanteo del Ayuntamiento establecido en el artículo 15.4 del referido DECRETO 35/2012.

QUINTO. - Dar traslado de este acuerdo al interesado, al nuevo titular de la licencia, a las delegaciones o servicios municipales afectados y al órgano competente en materia de autorizaciones de transporte interurbano, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

5.-EXPEDIENTES DE RECURSOS HUMANOS

5.1.-PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL, DE CUATRO PUESTOS DE TRABAJO SINGULARIZADOS EN LA UNIDAD DE CONSERJERÍA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.





PRIMERO.- Se convoca el proceso para la provisión, en régimen de adscripción provisional, de los puestos de trabajo singularizados en la Unidad de Conserjería que a continuación se relacionan, todos ellos pertenecientes a la Escala de Administración General y encuadrados en el subgrupo de clasificación profesional C2:

<i>Código del puesto de trabajo</i>	<i>Denominación del puesto de trabajo</i>	<i>Nivel del puesto de trabajo</i>	<i>Complemento específico el puesto de trabajo</i>
1001994	Conserje-Jefe	18	1.338,81 €
1018042	Adjunto a Conserje-Jefe	16	1.241,24 €
1018043	Adjunto a Conserje-Jefe	16	1.241,24 €
1018044	Adjunto a Conserje-Jefe	16	1.241,24 €

SEGUNDO.- El proceso para la provisión, en régimen de adscripción provisional, de los citados puestos de trabajo singularizados se regirá por las siguientes

BASES

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regir el proceso para la provisión, en régimen de adscripción provisional, y por el sistema de concurso de méritos, de los puestos de trabajo singularizados en la Unidad de Conserjería que a continuación se relacionan, todos ellos pertenecientes a la Escala de Administración General y encuadrados en el subgrupo de clasificación profesional C2:

<i>Código del puesto de trabajo</i>	<i>Denominación del puesto de trabajo</i>	<i>Nivel del puesto de trabajo</i>	<i>Complemento específico el puesto de trabajo</i>
1001994	Conserje-Jefe	18	1.338,81 €
1018042	Adjunto a Conserje-Jefe	16	1.241,24 €
1018043	Adjunto a Conserje-Jefe	16	1.241,24 €
1018044	Adjunto a Conserje-Jefe	16	1.241,24 €

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

2.1. Para ser admitidos en el proceso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de participación:





- a) Ser empleado/a público/a municipal en servicio activo ocupando puesto de trabajo de «Conserje», o «Conserje-Mantenedor», o «Conserje-Monitor», o «Auxiliar de Administración General» adscrito a la Unidad de Conserjería, con relación de empleo de personal funcionario de carrera, o bien con relación de empleo de personal laboral fijo en la fecha de entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público (13/05/2007), de conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- c) Poseer la titulación de graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), o titulación equivalente o superior, o estar en condiciones de obtenerla (haber superado todas las asignaturas y haber abonado los derechos para la expedición del título).

2.2. Los referidos requisitos de participación deberán reunirse con respecto al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso, hasta la resolución de la convocatoria.

2.3. La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación anteriormente referidos, con respecto al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación, será causa de exclusión.

3. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

3.1. Las solicitudes de participación deberán presentarse a través del correspondiente apartado que se habilitará al tal efecto dentro del «Catálogo de trámites / servicios» de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marbella (www.sede.malaga.es/marbella).

Para el registro electrónico de la solicitud de participación será necesario disponer de un método de identificación electrónica (DNI electrónico; certificado electrónico; CI@ve Móvil; CI@ve PIN; o CI@ve Permanente).

3.2. Las solicitudes de participación se presentarán en el plazo de siete días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marbella (www.sede.malaga.es/marbella/tablon-de-anuncios) y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es).

En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de





1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que aquella se solucione, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Marbella.

3.3. Las solicitudes de participación contendrán, al menos, los siguientes extremos:

- a) Datos personales (nombre y apellidos; DNI o, en su caso, NIE; domicilio; dirección de correo electrónico y teléfono).
- b) Identificación de la convocatoria del proceso en cuestión.
- c) Declaración responsable de reunir todos y cada uno de los requisitos de participación.
- d) Relación de los méritos que se pretendan hacer valer. Los méritos que no hayan sido expresamente alegados o relacionados en la solicitud de participación no podrán ser tenidos en cuenta por el órgano de valoración, aunque a la solicitud se acompañe la documentación correspondiente.

3.4. A la solicitud de participación se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados en la misma, salvo que ya se encuentre en poder del Área de Recursos Humanos del Excmo. Ayto. de Marbella. Esta documentación se incorporará al Registro de Personal constituido de acuerdo con el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el caso de los méritos formativos académicos oficiales (formación reglada), dicha documentación acreditativa consistirá en el título académico oficial, o de la documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo (certificado académico de asignaturas superadas y justificante del abono de los derechos para la expedición del título académico oficial).

En el caso de los méritos formativos extraacadémicos no oficiales (formación no reglada), dicha documentación acreditativa consistirá en los certificados o diplomas en los que conste el número de horas de los correspondientes cursos, jornadas o seminarios.

3.5. La falta de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma, conforme a los anteriores apartados 3.1., 3.2. y 3.3., será causa de exclusión del proceso.





3.6. La presentación de la solicitud de participación implica, a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los aspirantes para la inclusión de sus datos en el correspondiente fichero, a fin de ser tratados para las finalidades relacionadas con la gestión de recursos humanos.

Asimismo, la presentación de la solicitud de participación implica la autorización de los aspirantes para la publicación en los medios correspondientes de sus nombres completos y de las puntuaciones obtenidas por los mismos.

4. ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marbella (www.sede.malaga.es/marbella/tablon-de-anuncios) y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es). Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las referidas listas provisionales, para formular alegaciones o aportar los documentos que estimen pertinentes.

4.2. Finalizado dicho plazo de alegación y presentación de documentos con respecto a las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, y a la vista de las alegaciones y documentos que, en su caso, se hubieren formulado y presentado en tiempo y forma, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marbella (www.sede.malaga.es/marbella/tablon-de-anuncios) y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es). Contra las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

5. ÓRGANO DE VALORACIÓN

El órgano de valoración estará constituido por un/a Presidente/a, dos vocales y un/a Secretario/a, y se ajustará al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

La designación nominativa de las personas integrantes del órgano de valoración se publicará junto con las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.





6. SISTEMA DE PROVISIÓN

El sistema de provisión aplicable al proceso de adscripciones provisionales objeto de las presentes bases es el de concurso de méritos, conforme al baremo de méritos contenido en el anexo de las presentes bases.

7. DESARROLLO DEL PROCESO

7.1. Una vez baremados por el órgano de valoración los méritos de los aspirantes definitivamente admitidos, dicho órgano aprobará la lista provisional de puntuaciones, por orden alfabético, con indicación de la puntuación total obtenidas en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el anexo de las presentes bases, y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marbella (www.sede.malaga.es/marbella/tablon-de-anuncios) y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es). Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la referida lista provisional de puntuaciones, para formular alegaciones a la misma.

7.2. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones a la lista provisional de puntuaciones, y a la vista de las alegaciones que, en su caso, se hubieren formulado, el órgano de valoración aprobará la lista definitiva de puntuaciones, por orden de puntuación total, y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marbella (www.sede.malaga.es/marbella/tablon-de-anuncios) y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es). Contra la referida lista definitiva de puntuaciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En caso de empate entre puntuaciones totales, el orden de prelación de los aspirantes a efectos de la aprobación de la lista definitiva de puntuaciones se establecerá atendiendo a los siguientes los criterios de prelación que a continuación se detallan:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado relativo a la experiencia profesional.
- b) En caso de mantenerse el empate, mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado relativo a la antigüedad en la Administración Pública.
- c) En caso de mantenerse el empate, mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado relativo a los méritos académicos y de formación.





- d) En caso de mantenerse el empate, en favor de los/as aspirantes cuyo género sea minoritario en los puestos de trabajo de «Conserje», «Conserje-Mantenedor», «Conserje-Monitor» y «Auxiliar de Administración General» adscrito a la Unidad de Conserjería.
- e) En caso de mantenerse el empate, mediante sorteo celebrado en sesión pública.

7.3. Una vez publicada la lista definitiva de puntuaciones, y conforme a la misma, el órgano de valoración formulará la correspondiente propuesta de adscripciones provisionales, a efectos de la resolución de la convocatoria, y la elevará a la Alcaldía, junto con el resto del expediente administrativo.

El órgano de valoración no podrá proponer un número de aspirantes mayor al de puestos convocados para su provisión en régimen de adscripción provisional.

8. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; y en las restantes normas aplicables en materia de empleo público.

9. RECURSOS

9.1. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marbella y en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

9.2. Contra las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien





directamente recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de dichas listas definitivas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marbella y en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

9.3. Contra las actuaciones del órgano de valoración, y en particular contra la lista definitiva de puntuaciones, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la correspondiente publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marbella y en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

9.4. Contra la resolución de la Alcaldía por la que se resuelva la convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de dicho orden jurisdiccional; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marbella y en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marbella y en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

ANEXO: BAREMO DE MÉRITOS

1º.- Méritos profesionales, hasta un máximo de 6 puntos:

- a) La antigüedad en la Administración Pública se valorará hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de un punto. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo que puedan ser reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978 de 26 de diciembre, excluyendo por tanto los períodos superpuestos.
- b) La experiencia profesional debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo acompañado de Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste la categoría profesional y el tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 5 puntos, conforme a la siguiente distribución:
 - a. Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como funcionario/a o laboral en Ayuntamientos desempeñando funciones iguales, similares o superiores a las propias de





los puestos convocados para su provisión en régimen de adscripción provisional: 0,55 puntos.

A este efecto, se equiparán aquellos/as empleados/as que hayan venido desempeñando estas funciones mediante el ejercicio de funciones de superior categoría, nombramiento provisional o comisión de servicios, cuando se hayan realizado los concursos específicos para realizar dichas funciones.

- b. Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como funcionario/a o laboral en Ayuntamientos, en puestos de categoría que dé derecho a participar en el proceso de provisión en régimen de adscripción provisional y que pertenezca a la misma escala administrativa: 0,45 puntos.
- c. Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como funcionario/a o laboral en Ayuntamientos, en puestos de categoría que dé derecho a participar en el proceso de provisión en régimen de adscripción provisional y que pertenezca a una escala o subescala administrativa distinta: 0,35 puntos.
- d. Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como laboral en Fundaciones Municipales y Organismos Autónomos Locales y sociedades Municipales, desempeñando funciones iguales, similares o superiores a las propias de los puestos convocados para su provisión en régimen de adscripción provisional: 0,25 puntos.
- e. Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como laboral en Fundaciones Municipales, Organismos Autónomos Locales y sociedades municipales, realizando funciones similares a puestos de categoría que dé derecho a participar en el proceso de provisión en régimen de adscripción provisional: 0,15 puntos.
- f. Por cada año completo o fracción superior a 6 meses de experiencia en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

2º.- Méritos académicos y de formación, hasta un máximo de 4 puntos:

- a) La posesión de titulación académica oficial superior en un grado o más a la exigida como requisito de participación, siempre que se encuentre relacionada con los puestos convocados o funciones o tareas a desempeñar, se valorará con un punto. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.
- b) Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con los puestos convocados para su provisión en régimen de adscripción provisional o funciones o tareas a desempeñar, y que hayan sido impartidos por organismos oficiales (Administraciones Públicas territoriales, sus OO.AA. y Entidades de Derechos Público dependientes de las mismas, Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de





Formación Continua), así como que hayan sido superados y así lo acrediten los aspirantes, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción, hasta un máximo de 3 puntos:

- a. Por cada curso de 6 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.
- b. Por cada curso de 21 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.
- c. Por cada curso de 41 a 70 horas de duración: 0,30 puntos.
- d. Por cada curso de 71 a 100 horas de duración: 0,40 puntos.
- e. Por cada curso de 101 a 199 horas de duración: 1 punto.
- f. Por cada curso de 200 horas en adelante: 1,50 puntos.

No serán valorados los cursos de duración inferior a 6 horas, los cursos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, aquellos cursos en los que no conste claramente la entidad que los ha impartido, ni los cursos de mera asistencia.

La participación del/la aspirante como ponente en los cursos referidos anteriormente se calificará con el triple de la puntuación expresada.

3º.- Entrevista curricular (hasta un máximo de un punto): el órgano de valoración podrá acordar la celebración de una entrevista curricular a los aspirantes, que se valorará, hasta un máximo de un punto, en atención a la claridad, coherencia, formalidad y desenvolvimiento expositivos con respecto al contenido y la trayectoria curricular, tanto formativa como profesional, y a las actitudes personales en cuanto a las tareas o funciones a desempeñar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

6º.-ASUNTOS URBANÍSTICOS.-

6.1.-LICENCIAS DE OBRAS.- Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de obras, y vistos los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes.

6.1.1.- IMPULSA CHILE ESPAÑA REAL ESTATE S.L. (Expte. 2022/84672).-

Solicitud de Licencia de obras al Proyecto Básico de edificación plurifamiliar de 8 viviendas, sita en el URP-VB-7 “Artola Alta”, Parcela 10.1.2.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

CONCEDER Licencia de obras solicitada por la mercantil IMPULSA CHILE ESPAÑA REAL ESTATE S.L. al Proyecto Básico de edificación plurifamiliar de 8 viviendas, sita en el URP-VB-7 “Artola Alta”, Parcela 10.1.2; al ajustarse a la normativa urbanística de aplicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 de la Ley





7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, del informe técnico de la edificación de fecha 17/07/23, del informe técnico de infraestructuras de fecha 31/08/23, así como del informe jurídico de fecha 09/10/23.

ADVERTIR que, hasta tanto no se presente el Proyecto de Ejecución que desarrolla el Proyecto Básico con licencia, así como los certificados de intervención de la dirección de obras y la designación del coordinador de seguridad y salud, visados por los colegios profesionales correspondientes, donde además se incluya la documentación contenida en el artículo 310.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, no podrán comenzar las obras.

Y en cumplimiento del artículo 303, apartado 3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad territorial de Andalucía:

Clasificación urbanística	URP-VB-7 "Artola Alta" (SUO-E) Suelo Urbano sometido a actuaciones urbanísticas de mejora de la urbanización
Calificación urbanística	Unifamiliar Adosada tipo 3 (UA-3)
Uso (m2t)	Residencial. 1.159,88 m²t
Presupuesto Ejecución Material	2.409.647,77 €, €
Identificación Catastral	3804101UF4430S0001OH

6.1.2.-D. M. J. A.- (Exp. 2022/5710)- Según solicitud de Licencia de Obras al proyecto básico de vivienda unifamiliar exenta sita en C/ Pablo Ruiz Picasso, Atalaya 31.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

CONCEDER Licencia de Obras al proyecto básico de vivienda unifamiliar exenta sita en Calle Pablo Ruiz Picasso, Atalaya 31, de conformidad con lo indicado en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y según lo señalado en los informes técnico y jurídico de fechas 27.09.23 y 11.10.23 respectivamente, al ajustarse las obras proyectadas a la normativa urbanística de aplicación.

ADVERTIR que junto al proyecto de Ejecución a presentar, deberá incluir un Refundido de proyecto Básico que incluya toda la documentación del proyecto con las modificaciones realizadas.





ADVERTIR en relación a al estado de las infraestructuras que, el pozo de conexión de pluviales se encuentra 60 m al sur de la parcela por el mismo lado de la calzada. Según el informe emitido se deberá ampliar la red con una tubería de PVC SN8 y 400mm de diámetro hasta el frente de parcela y realizar la conexión en un nuevo pozo a ejecutar. En cuanto a la acometida a la red de fecales se realizará a un pozo existente a unos 15 m al sur de la parcela por el mismo lado de la calzada. Todo ello en los términos detallados en el informe técnico de fecha 16.03.22.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

	S/ PGOU 86
Clasificación urbanística	Suelo Urbano
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta, UE-5 (0,20)
Uso (m ² t)	Residencial. 890 m ² t
Identificación Catastral	5113104UF2451S0001PJ
Presupuesto Ejecución Material	1.944.245,07 €, según valoración
Director de ejecución y Coordinador SyS	No procede su designación para esta fase de proyecto básico
Plazos ejecución de las obras	No procede su designación para esta fase de proyecto básico

6.1.3.-LOS ALTOS DE LOS MONTEROS, S.A.

6.1.3.1-LOS ALTOS DE LOS MONTEROS, S.A. - (Exp. 2022/11021)- Según solicitud de Licencia de Obras al proyecto básico y de ejecución para vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en urbanización Los Altos de los Monteros, URP-RR-3 y 4, parcela P-J.6B.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

CONCEDER Licencia de Obras al proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en Urb. Los Altos de los Monteros, URP-RR-3 y 4, parcela P-J.6B, de conformidad con lo indicado en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y según lo señalado en los informes técnico y jurídico de fechas 24.02.23 y 09.10.23 respectivamente, al ajustarse las obras proyectadas a la normativa urbanística de aplicación.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

	S/ PGOU 86
Clasificación urbanística	Suelo Urbano
Calificación urbanística	UE-3 (0,30 m ² t/m ² s)



Uso (m²)	Residencial 444,32 m ²
Identificación Catastral	5243136UF3454S0001GA (parcela inicial a la parc.74690/2021)
Presupuesto Ejecución Material	764.344,05
Plazos ejecución de las obras	Seis meses para el inicio y tres años para la terminación

6.1.3.2.- LOS ALTOS DE LOS MONTEROS S.A (LOMA 2022/11141) - Solicitud de Licencia de Obras al proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en Urbanización Los Altos de los Monteros PARCELA P-J.6A URP-RR-3 Y 4.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

CONCEDER Licencia de Obras al proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en Urb. Los Altos de los Monteros, URP-RR-3 y 4, parcela P-J.6A, de conformidad con lo indicado en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y según lo señalado en los informes técnico y jurídico de fechas 27.02.23 y 09.10.23 respectivamente, al ajustarse las obras proyectadas a la normativa urbanística de aplicación.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

	S/ PGOU 86
Clasificación urbanística	Suelo Urbano
Calificación urbanística	UE-3 (0,30 m ² /m ² s)
Uso (m ² t)	Residencial 357,85 m ² t
Identificación Catastral	5243136UF3454S0001GA (parcela inicial a la parc.74690/2021)
Presupuesto Ejecución Material	806.435,73 €.
Plazos ejecución de las obras	Seis meses para el inicio y tres años para la terminación

6.2.- VARIOS.-

6.2.1-DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES RELACIONADOS CON LA DELEGACIÓN DE URBANISMO. MARBELLA Y SAN PEDRO ALCÁNTARA. – SEPTIEMBRE 2023

6.2.1.1.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES RELACIONADOS CON LA DELEGACIÓN DE URBANISMO. MARBELLA. – SEPTIEMBRE 2023.



Decreto 2023/15220. Expte.2023/26898. (2018LCNMBR01711) GAMAPAMA INVERSIONES, S.L, Licencia de Obras al Reformado de proyecto Básico de Vivienda unifamiliar exenta y piscina, así como tala de cuatro ejemplares de arbolado, sita en Avda. José María Gironella, Huerta Belón, 28. PEM: 491.607,66 €.

Decreto 2023/15544. Expte.2022/34447., Licencia de Obras al Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sita en Avda de la Navegación , nº 12. PEM: 442.781,69 €.

Decreto 2023/15576. Expte.2023/89139. (3445/17) NEINOR SUR SAU, Licencia de Obras al Proyecto Básico de dos piscinas de uso comunitario, una edificación destinada a gimnasio ya una piscina cubierta, sitas en el URP-RR-10 Hospital, parcelas 2.1 y 2.3. PEM: 468.114,63 €

Decreto 2023/15646. Expte. 2021/5578. INVERSIONES LA CERQUILLA, S.L, Licencia de Obras al Reformado de proyecto Básico de Vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en Nueva Andalucía, Urb. La Cerquilla, C/Pléyades, Parcela 4A. PEM: 454.182,12 €.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA quedar enterada** de los decretos y resoluciones.

6.2.1.2.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES RELACIONADOS CON LA DELEGACIÓN DE URBANISMO. SAN PEDRO ALCÁNTARA. – SEPTIEMBRE 2023.,

Decreto 2023/14219. Expte.2022/56033. AGENCIA PUBLICA DE EDUCACION, Licencia de obras para Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de IES Nueva Andalucía, en Calle Quevedo nº 2. PEM: 75.870,01 €.

Decreto 2023/14533. Expte.2022/84637. APOLINARIO, S.L, Licencia de Obras para Reforma de Vivienda sita en Nueva Andalucía, Avda. del Prado, Urb. Dominion Villas, Parcela 186. PEM: 384.500 €.

Decreto 2023/15390. Expte.2022/28770. CANO Y OLIVETTI REAL STATE S.L, Licencia de Obras para Proyecto de Legalización de Reforma de dos viviendas en edificación plurifamiliar en Avda. Lola Flores, Conjunto Andalucía del Mar, Bloque 1, puerta 2, nº 213 y 214. PEM: 64.412,15 €.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA quedar enterada** de los decretos y resoluciones.

7.-ASUNTOS URGENTES.-



8.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del día al principio indicado.

Hash: cf78e0121c97d27167cd3cd7ce2c8ba8663c7cd619345f0300a384971c816f85db9e846cd3ac22427b1d5412e33e7f8037a3295376c211be7aac9ea555663d6af | PÁG. 19 DE 20

